



INFORME D.A.I.I.N° 27/2025

Asunción, 30 de mayo de 2025

1. ANTECEDENTES

La ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado, que establece en su artículo 61: *Auditorías Internas Institucionales: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad, para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución: verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados*".

El Decreto N° 1249/03 "Que aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado", el cual en su Artículo 4 dispone: *"La Auditoría Interna Institucional tiene como tarea principal ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*

La Resolución N° 434 del 3 de junio de 2015, que dispuso el cambio de la denominación de la Dirección de Auditoría Interna, la cual pasó a denominarse Dirección de Auditoría Interna Institucional, y fueron establecidas las funciones de la misma, siendo una función de dicha dependencia, la realización de actividades de control a partir de hallazgos detectados en los procesos de auditoría a efectos de determinar la existencia de hechos ilícitos que pudieran afectar al Ministerio de Justicia.

La ley 294/93 "De Evaluación de Impacto ambiental" y su decreto reglamentario N° 453/13, y el decreto modificatorio y ampliatorio 954/13, donde se hace referencia de los aspectos ambientales a llevar en cuenta en los proyectos presentados al Ministerio del Ambiente.

El Acta D.A.I.I. N° 27/2025 de Verificación In situ de fecha 28 de mayo de 2025.

Ing. Amb. Fernando Rojas L.
Reg. CTCA. 1706
Perito C.S.J. 4580
Dirección de Auditoría Interna Institucional



Abg. María Cristina Caballero Ramírez
Dirección de Auditoría Interna Institucional



2. ALCANCE

En el marco de las funciones inherentes de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, se realizó una verificación in situ en el Departamento de transporte del Ministerio de Justicia con el objeto de realizar un relevamiento de los aspectos ambientales.

3. DETALLE DEL TRABAJO REALIZADO

En base a la verificación realizada, esta Dirección de Auditoría Interna Institucional ha constatado cuanto sigue:

A. ÁREA DE ESTACIONAMIENTO:

Se detectó una acumulación considerable de neumáticos fuera de uso (NFU), lo que favorece la proliferación de vectores como mosquitos, cucarachas, alacranes, entre otros. Esta situación representa un riesgo para la salud de los funcionarios del área. Además, los neumáticos almacenados ocupan un espacio que podría ser mejor aprovechado para fines operativos.

Asimismo, se constató la existencia de una gran cantidad de residuos correspondientes a repuestos y accesorios vehiculares dispersos en el área, lo que podría ocasionar riesgos operativos y ambientales si no se gestionan de forma adecuada.

Por otra parte, también se pudo constatar que cuentan con extintores vencidos en el área.


Ing. Amb. Fernando Rojas B.
Reg. CTCA. 1706
Perito C.S.J. 4580

Dirección de Auditoría Interna Institucional

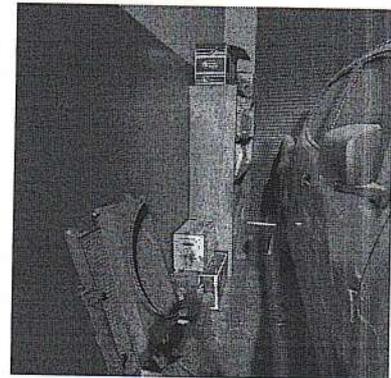
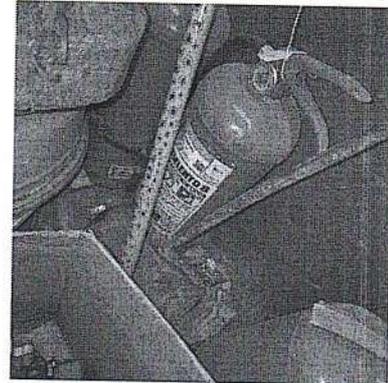
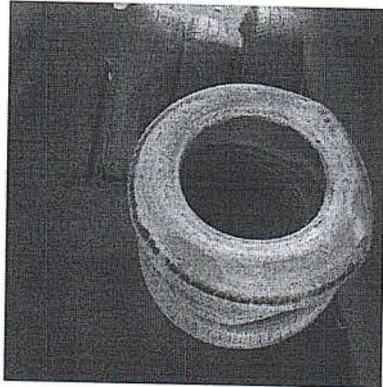
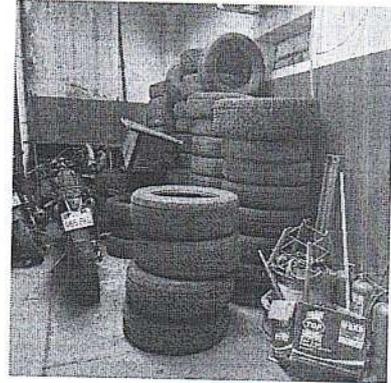
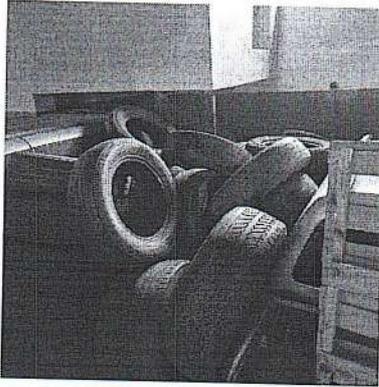



Abg. María Cristina Caballero Ramírez
Dirección de Auditoría Interna Institucional



TOMAS FOTOGRÁFICAS

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y EXTINTORES



Ing. Amb. Fernando Rojas B.
Reg. CTCA. 1706
Perito C.S.J. 4580
Dirección de Auditoría Interna Institucional



MCRS
Abg. María Cristina Caballero Ramírez
Dirección de Auditoría Interna Institucional



CONCLUSIÓN GENERAL:

- Se constató la acumulación de neumáticos fuera de uso (NFU).
- Se verificó la existencia de una gran cantidad de residuos correspondientes a repuestos y accesorios vehiculares.
- Se constató la existencia de extintores vencidos.

Es importante recordar la vigencia de la Resolución 627/16, emitida por el MADES y por la cual se establecen las responsabilidades sobre la correcta gestión y disposición final de este tipo de residuos sólidos. Según la normativa, la responsabilidad del acopio y disposición final de los mismos recae en los municipios así como los fabricantes y comerciantes de neumáticos.

En ese sentido, el artículo 6º responsabiliza a los fabricantes, importadores y comercializadores de neumáticos por intermedio de empresas que posean las instalaciones adecuadas y que cuenten con la Declaración de Impacto Ambiental expedida por el MADES a proceder a la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los neumáticos. Es decir, una vez que la empresa realice la venta y el cambio de neumáticos a los vehículos, esta está obligada a quedarse con los neumáticos viejos y proceder a su correcta gestión y disposición final. Asimismo, los usuarios o consumidores finales están obligados a entregar los neumáticos viejos a los productores una vez se realice la compra y cambio correspondiente, tal y como lo establece el artículo 9º de la misma normativa.

Por otra parte, en el artículo 7º de la Resolución se responsabiliza a los municipios, en el marco de la Ley 3956/09, "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", deberán proceder a la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos de neumáticos usados generados en el país, y que antes de la vigencia de dicha resolución estén disponibles en viviendas, patios baldíos, vía pública y cauces hídricos. La gestión y disposición final deberá realizarse por las municipalidades de manera directa o por intermedio de Empresas que posean las instalaciones adecuadas y que cuenten con la Declaración de Impacto Ambiental, expedida por el MADES.

RECOMENDACIONES:

Esta Dirección de Auditoría Interna Institucional recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- Gestionar las acciones correspondientes para el retiro y la disposición final adecuada de los neumáticos, repuestos y accesorios en desuso, asegurando que el procedimiento se realice conforme a las normativa ambiental vigente (citada precedentemente).

Ing. Amb. Fernando Rojas B
Reg. CTCA. 1706
Perito C.S.J. 4580
Dirección de Auditoría Interna Institucional



Abg. María Cristina Caballero Ramírez
Dirección de Auditoría Interna Institucional



- Realizar el mantenimiento, la recarga o la sustitución de los extintores, según corresponda, a fin de garantizar su correcto funcionamiento en caso de emergencia.


Ing. Amb. Fernando Rojas B.
Reg. CTCA. 1706
Perito C.S.J. 4580
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Abg. María Cristina Caballero Ramírez
Dirección de Auditoría Interna Institucional

ES NUESTRO INFORME




Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia